

## CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL

Conste por el presente instrumento el Contrato de Comisión Mercantil, celebrado al tenor de las cláusulas y declaraciones que siguen a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en la celebración y otorgamiento del presente contrato las siguientes partes:

1.1. El señor Ignacio Roca Arteta, a nombre y en representación de la compañía CASA DE INCENTIVOS CIA. LTDA. CASINTOUR en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la misma, a quien más adelante y para efectos de este contrato se la denominará "CASINTOUR" o "LA COMITENTE"; y,

1.2. La señora Katuska del Rosario Andrade San Lucas, por lo que representa a "ANDRASANT S.A." parte a la que en adelante y para efectos del presente contrato se lo denominará "AGENCIA" o "LA COMISIONISTA".

**CLÁUSULA SEGUNDA:  
ANTECEDENTES.-**

2.1. CASA DE INCENTIVOS CIA. LTDA. CASINTOUR es una empresa dedicada principalmente, a la venta de boletos aéreos en las distintas aerolíneas nacionales o extranjeras que operan en el país, así como a la venta de servicios turísticos.

2.2. ANDRASANT S.A., es una agente de viajes dedicado, entre otras actividades, a la intermediación de venta de boletos aéreos o servicios turísticos al consumidor.

2.3. ANDRASANT S.A., ha convenido en intermediar la venta de boletos aéreos y programas turísticos para sus clientes a través de CASINTOUR, recibiendo como contraprestación una comisión por las ventas que le genere.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-** En virtud de los antecedentes expuestos, la compañía CASA DE INCENTIVOS CIA. LTDA. CASINTOUR y ANDRASANT S.A., por intermedio de sus representantes legales, acuerdan celebrar un contrato de comisión, en virtud del cual ANDRASANT S.A., intermediará a la venta de boletos aéreos y programas turísticos para sus clientes a través de CASINTOUR y como contraprestación esta última le reconocerá una comisión, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo de vigencia del presente contrato es de un año contados a partir de la fecha de su suscripción, el cual a su vencimiento quedará automáticamente renovado por igual período, salvo decisión previa de alguna de las partes para darlo por terminado, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con al menos 60 días de anticipación a su vencimiento.

**CLÁUSULA QUINTA.- COMISIÓN:** CASINTOUR le pagará ANDRASANT S.A., una comisión como contraprestación por la venta de boletos aéreos y servicios turísticos intermediados.